INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	22 /11/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-1046
Nombres y apellidos del contratista:	JESIKA PAOLA PADILLA SOLANO		
Fecha de inicio contrato:	23-02-2024	Fecha de finalización contrato:	22-12-2024
Valor total del contrato	$ 80.000.000	Valor a cobrar en este mes	$ 8.000.000
Periodo del informe:	Informe del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2024.	Informe número:	09
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría	Durante este periodo realicé la vigilancia, control y asistencia a las audiencias de los siguientes procesos de insolvencia económica de persona natural no comerciante, ante el centro de conciliación, arbitraje y amigable composición de la Fundación Liborio Mejía sede Barranquilla. correo electrónico: insolvencia@fundacionlm.org 1. **JAIME RAFAEL FIGUEROA POLO:** representé al Distrito de Barranquilla en fecha 25 de octubre de 2024 en el proceso de insolvencia económica de persona natural no Comerciante el cual fue suspendido y reprogramado. 2. **YINA PATRICIA QUINTERO ESPINOSA:** represente al Distrito de Barranquilla en fecha 30 de octubre de 2024 en el proceso de insolvencia económica de personal natural no comerciante el cual fue suspendido y reprogramado. 3. **HOLVER SANTIAGO ESTRELLA CAICEDO:** representé al Distrito de Barranquilla en fecha 30 de octubre de 2024 en el proceso de insolvencia económica de personal natural no comerciantes en el cual fuimos excluidos del trámite por cuanto el deudor no posee acreencias con el distrito.

6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente.	4. **YINA PATRICIA QUINTERO ESPINOSA:** represente al Distrito de Barranquilla en fecha 12 de noviembre de 2024 en el proceso de insolvencia económica de personal natural no comerciante el cual fue suspendido y reprogramado. 5. **JAIME RAFAEL FIGUEROA POLO:** representé al Distrito de Barranquilla en fecha 12 de noviembre de 2024 en el proceso de insolvencia económica de persona natural no Comerciante el cual fue suspendido y reprogramado. 6. **ROBINSON GALVAN:** represente al Distrito de Barranquilla en fecha 14 de noviembre de 2024 en el proceso de insolvencia económica de personal natural no comerciante el cual fue suspendido y reprogramado. 7. **JUAN CAMILO MENDOZA:** represente al Distrito de Barranquilla en fecha 18 de noviembre de 2024 en el proceso de insolvencia económica de personal natural no comerciante el cual fue suspendido y reprogramado. 8. **MOORVINSON MOLINA:** represente al Distrito de Barranquilla en fecha 19 de noviembre de 2024 en el proceso de insolvencia económica de personal natural no comerciante el cual fue suspendido y reprogramado. 9. **ALBERTO YEPEZ:** represente al Distrito de Barranquilla en fecha 19 de noviembre de 2024 en el proceso de insolvencia económica de personal natural no comerciante el cual fue suspendido y reprogramado. 10. **FELIX ALFONSO:** represente al Distrito de Barranquilla en fecha 20 de noviembre de 2024 en el proceso de insolvencia económica de personal natural no comerciante el cual fue suspendido y reprogramado. 11. **RONALD ALBERTO VERGARA DE MOYA:** represente al Distrito de Barranquilla en fecha 21 de noviembre de 2024 en el proceso de insolvencia económica de personal natural no comerciante el cual fue suspendido y reprogramado. 12. **RONALD ALBERTO VERGARA DE MOYA:** represente al Distrito de Barranquilla en fecha 21 de noviembre de 2024 en el proceso de insolvencia económica de personal natural no comerciante el cual fue suspendido y reprogramado.

14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato.	**AUDIENCIAS PROCURADURÍA:** 13. Durante el presente periodo me presente a la audiencia de conciliación prejudicial en representación del Distrito de Barranquilla de **MARIA DEL SOCORRO MONSALVE DE LONDOÑO** fecha**:** 29 de octubre de 2024 hora: 10:30AM. En la cual se acepto el desistimiento de la parte convocante por duplicidad. **ASISTENCIAS COMITÉ DE CONCILIACIÓN** 13. Asistí a la reunión extraordinaria de comité de conciliación No. 015-2024 el día 29 de octubre de 2024 a las 2:30 pm a través de la plataforma virtual de Teams. **CURSOS VIRTUALES** 14. Realicé Diplomado Virtual Gerencia Jurídica Publica en la plataforma de la Comunidad Jurídica del Conocimiento los días del 7 al 12 de noviembre de 2024.

21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

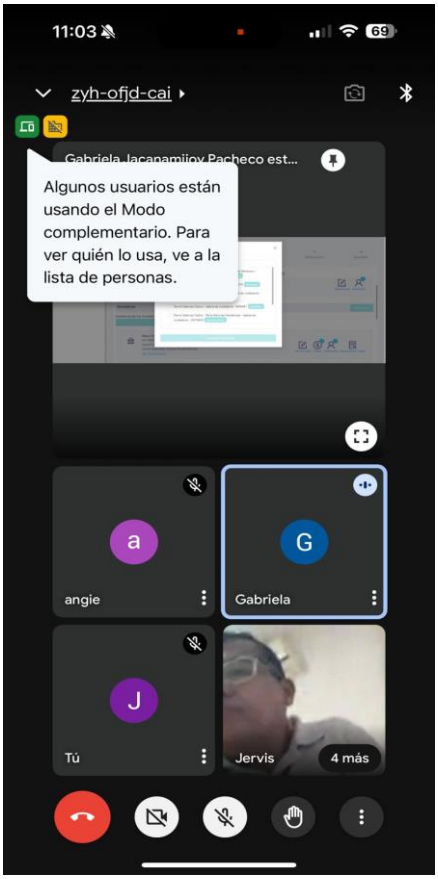
Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes conciliacionesprejudiciales@gmail.com.

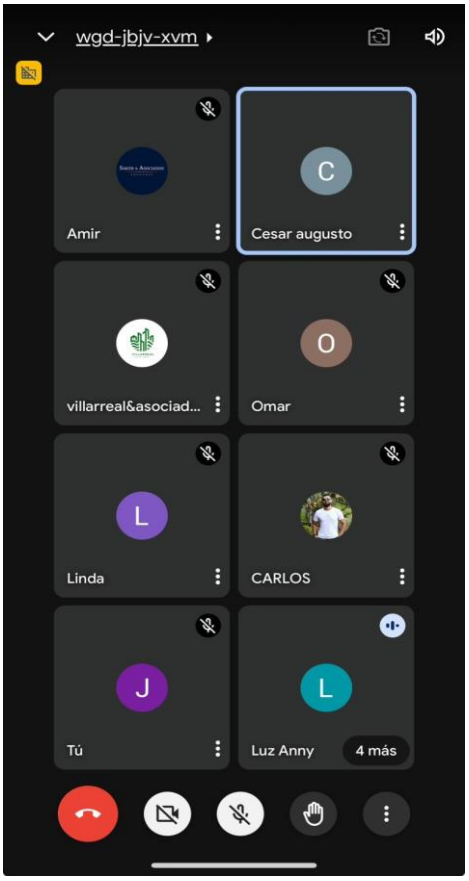
Cordialmente,

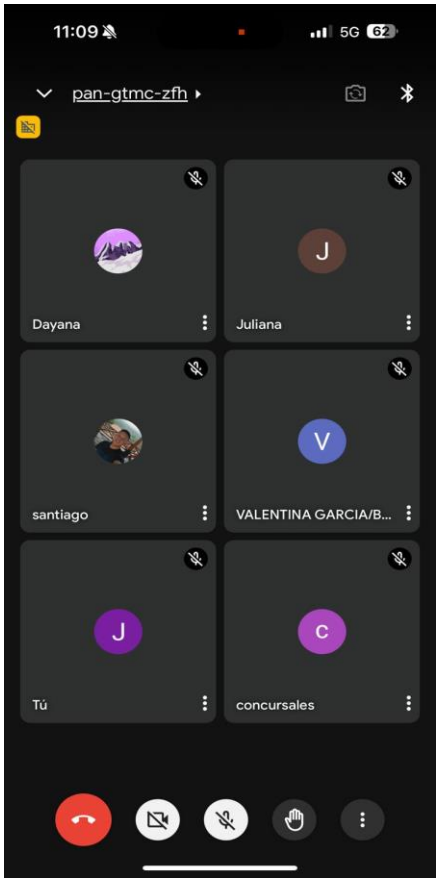


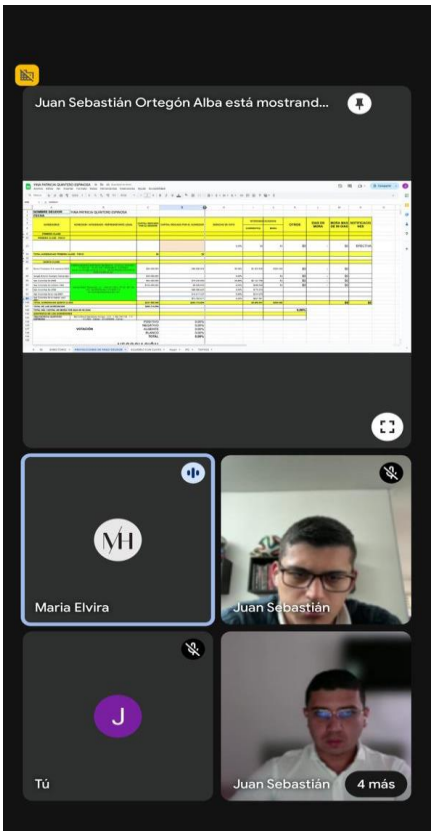
JESIKA PAOLA PADILLA SOLANO
C.C. 1.124.020.376
T.P 238257

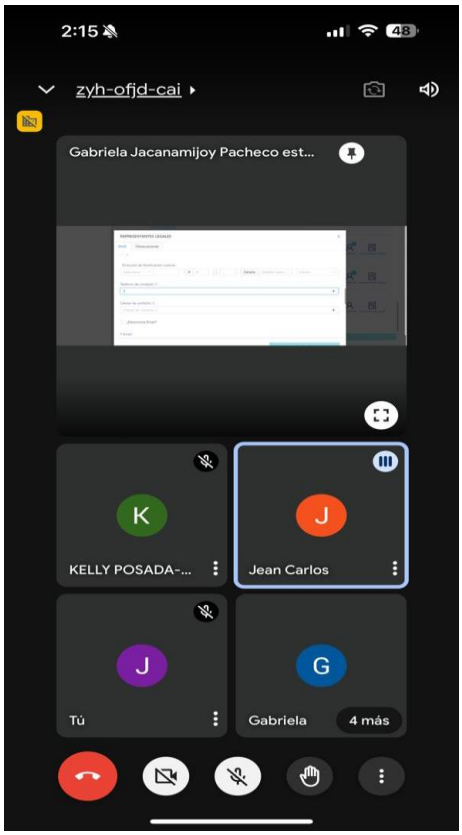
EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE INSOLVENCIA EN ESTE PERIODO

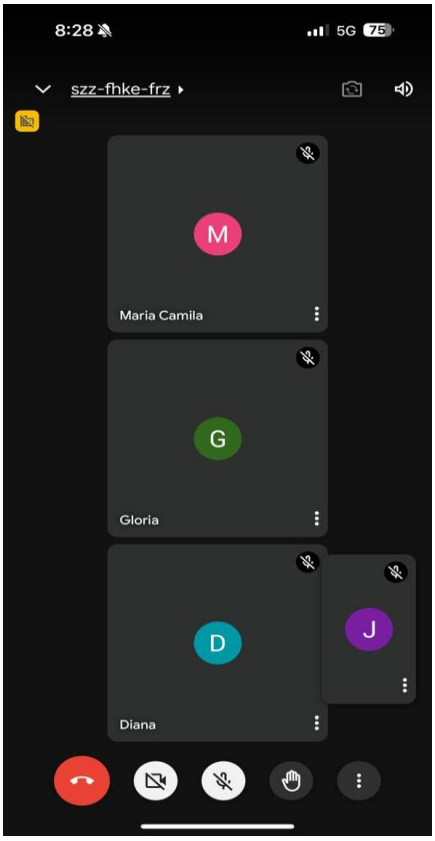


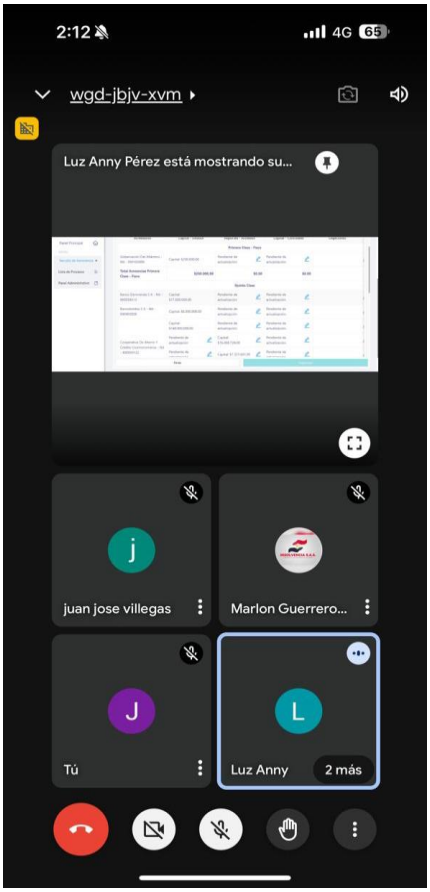


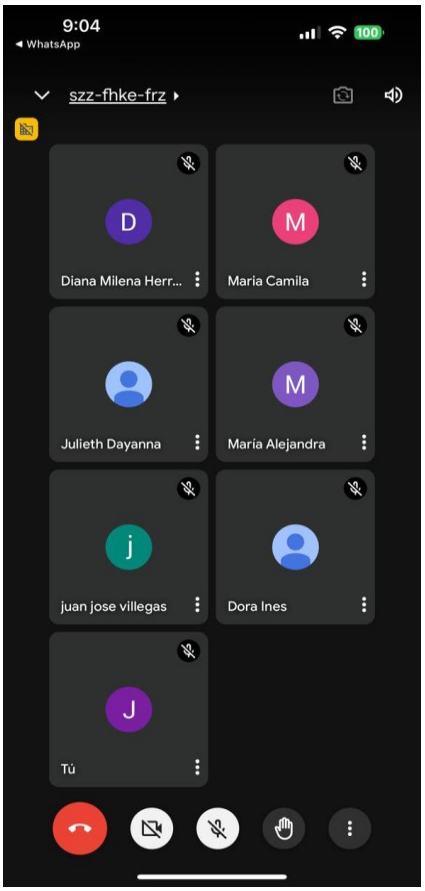


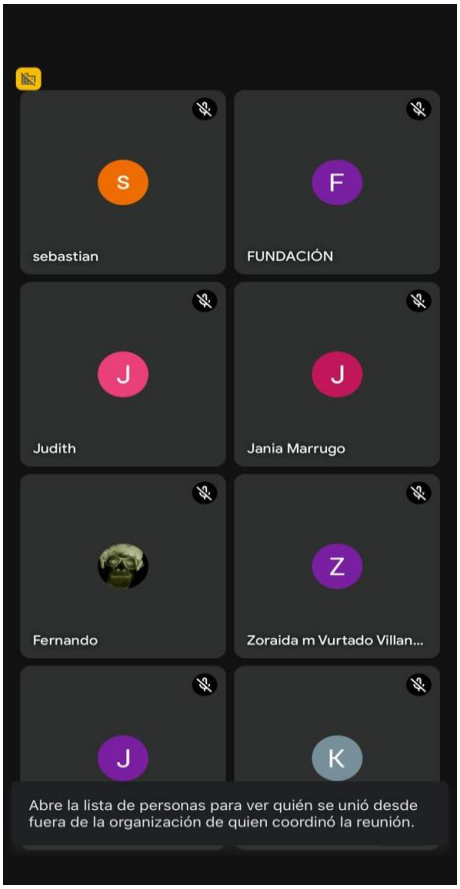


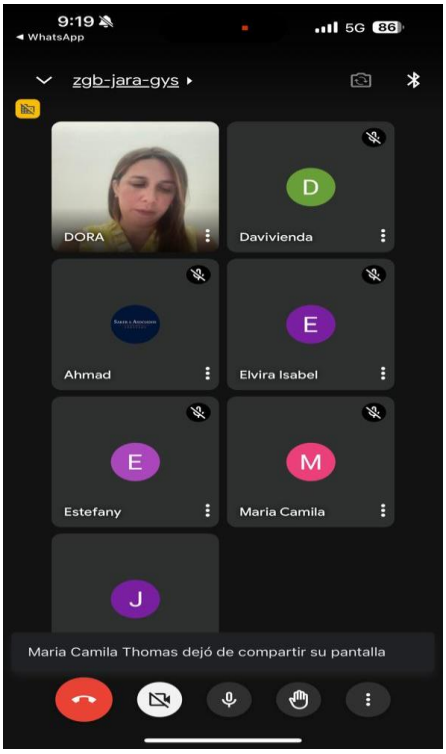


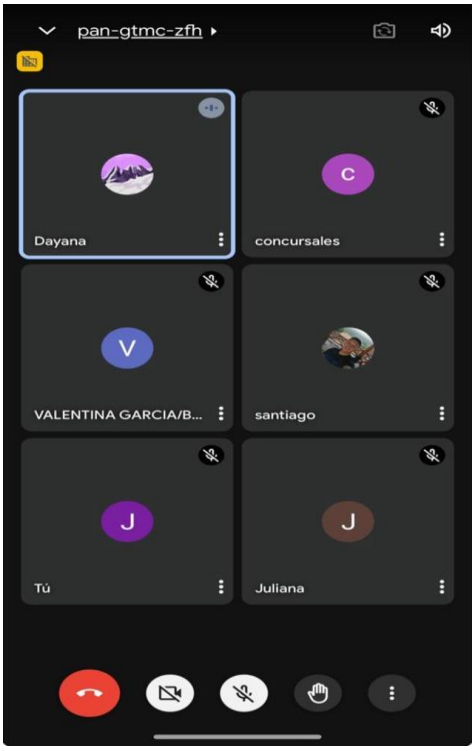



2:12
4G 65
wgd-jbjv-xvm
Luz Anny Pérez está mostrando su...
juan jose villegas
Marlon Guerrero...
Tú
Luz Anny
2 más


9:04
WhatsApp
100
szz-fhke-frz
Diana Milena Herr...
Maria Camila
Julieth Dayanna
María Alejandra
juan jose villegas
Dora Ines
Tú


sebastian
FUNDACIÓN
Judith
Jania Marrugo
Fernando
Zoraida m Vurtado Villan...
Abre la lista de personas para ver quién se unió desde fuera de la organización de quien coordinó la reunión.


9:19
WhatsApp
5G 86
zgb-jara-gys
DORA
Davivienda
Ahmad
Elvira Isabel
Estefany
Maria Camila
Maria Camila Thomas dejó de compartir su pantalla


pan-gtmc-zfh
Dayana
concursales
VALENTINA GARCIA/B...
santiago
Tú
Juliana

EVIDENCIA AUDIENCIAS DE PROCURADURIA

Fecha de Radicación 1 de agosto de 2024
Fecha de Reparto: 2 de agosto de 2024

Convocante(s): **MARIA DEL SOCORRO MONSALVE DE LONDOÑO**
Convocada(s): **INSTITUTO NACINAL DE VÍAS "INVIAS" Y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**
Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**

AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD

Barranquilla, veinticinco (25) de octubre de 2024

La Procuraduría 197 Judicial I para Asuntos Administrativos, revisada la solicitud que antecede y considerando que:

1°. Que el día 1 de agosto de 2024, la abogada Melissa Andrea Márquez Mangones, en nombre y representación de **MARIA DEL SOCORRO MONSALVE DE LONDOÑO**, presentó solicitud de conciliación extrajudicial, convocando al **INSTITUTO NACINAL DE VÍAS "INVIAS"** y al **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

2º. Con auto de fecha 15 de agosto de 2024 se inadmitió la solicitud y finalmente con providencia de 2 de septiembre de 2024 se admitió y se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación el 29 de octubre de 2024 a las 10:30 a.m.

3º. El día 24 de octubre de 2024, se remitió comunicación en la que el(la) apoderado(a) de la parte convocante desiste de la presente solicitud de conciliación pues ante una duplicidad de trámite, desea que se adelante el que cursa en la Procuraduría 61 Judicial I Administrativa con radicado E-2024-520268. Dicha profesional cuenta con facultad expresa para ello en el poder anexo al expediente.

4º. El escrito de desistimiento reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, aplicable por remisión expresa del artículo 87 de la Ley 2220 de 2022, motivo por el cual es procedente acceder a la misma.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la de conciliación, formulada por el(la) abogado(a) MELISSA ANDREA MÁRQUEZ MANGONES, en calidad de apoderado(a) de la parte convocante, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al(la) apoderado(a) de la parte convocante.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

CUARTO: No hay lugar a devolución de documentos en atención a que el trámite se surtió en forma digital.

QUINTO: Ordenar el archivo de las actuaciones adelantadas por este despacho y el registro en los sistemas dispuestos por la entidad

EVIDENCIA ASISTENCIA A COMITÉ

